

**INFORME SECRETARIAL:** Como quiera que no ha sido posible lograr la notificación de la empresa ACCOUNTING E INGENIERIA EMP S.A.S., a través de ninguno de los medios previstos para tal efecto, se torna necesario y razonable surtir su notificación a través de aviso.

San José de Cúcuta, 23 de mayo de 2023



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2023-00485-00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>KEYLA YURLEY GARCIA PARADA</b>
<b>Accionado:</b>	<b>SANITAS E.P.S.</b>

Se notifica a la empresa **ACCOUNTING E INGENIERIA EMP S.A.S.**, con domicilio en Cúcuta – Norte de Santander, el auto admisorio calendado dieciocho (18) de mayo de 2023, en el que se ordenó su vinculación y se ordenó:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por la señora **KEYLA YURLEY GARCIA PARADA** quien actúa en nombre propio, contra **SANITAS E.P.S.**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la vida digna, la seguridad social y el mínimo vital.

**SEGUNDO: VINCULAR** a **ACCOUNTING E INGENIERIA EMP S.A.S.** y la **CLINICA SANTA ANA S.A.**, como parte pasiva de la presente relación, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso

**TERCERO: ORDENAR** a **SANITAS E.P.S.**, **ACCOUNTING E INGENIERIA EMP S.A.S.** y la **CLINICA SANTA ANA S.A.**, que en el término perentorio e improrrogable de **UN (1) día** contado a partir de la notificación de este auto, hagan valer su derecho de contradicción y defensa, y se pronuncien sobre los hechos, pretensiones y pruebas en que se funda la presente acción; para tal efecto se les allega copia del amparo tutelar.

- **SANITAS E.P.S.**, deberá informar si la señora **KEYLA YURLEY GARCIA PARADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.391.102, ha presentado alguna solicitud o petición respecto del pago de la licencia de maternidad; en caso positivo, en qué fecha se recibió y si ya se dio trámite correspondiente, en caso negativo, informar los motivos por los cuales no se ha realizado dicho trámite allegando los documentos que considere pertinentes.
- La empresa **ACCOUNTING E INGENIERIA EMP S.A.S.** deberá informar si la señora **KEYLA YURLEY GARCIA PARADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.391.102, presenta algún tipo de vinculación como trabajadora de dicha empresa, en caso afirmativo desde hace cuánto tiempo y en qué calidad, así mismo, que tipo de vinculación presenta en la actualidad.

Las respuestas y documentos que se pretendan hacer valer como pruebas deberán ser remitidas de forma digital al correo del Juzgado: [jcivm7@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm7@ceudoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO: PREVENIR** a las entidades accionadas y las vinculadas, que el informe se considerara rendido bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de este, dará lugar a la imposición de sanción por desacato (art. 52 Decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado, se tendrá como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO:** Tener como pruebas de la accionante las documentales anexadas con el escrito de tutela, documentos a los que se les dará el valor correspondiente en su oportunidad.

**SEXTO:** *Por secretaría, realícense las diligencias necesarias para la efectiva notificación a las partes*

**Los oficios serán copia de la presente sentencia, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.**

El presente aviso se publica el día de hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en la ruta <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta/125> que el Consejo Superior de la Judicatura puso al servicio de esta Secretaría en la página web de la Rama Judicial; además será publicado en la página web en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario